

UNIVERSIDAD DE CHILE

02.OCT.2017

Vicedecano  
Don Roberto  
Ana Ruiz

Postgrado

Sec. Estudios

Química

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°004969, DE 1993; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN QUÍMICA IMPARTIDO POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS.



DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0023710

Santiago, 6 de julio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0328011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°004969, de 1993, que aprueba el Reglamento y Plan de estudios del Doctorado en Química; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°340 y N°067, de 14 de octubre de 2016 y 9 de marzo de 2017, respectivamente; lo comunicado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en el Oficio N°037, de 18 de agosto de 2016; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 19 de marzo 2013 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con fecha 30 de octubre 2013.

CONSIDERANDO:

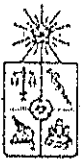
- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3.- Que el Programa Académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto la formación de graduados del más alto nivel, aptos para dirigir y realizar en forma autónoma, investigaciones originales, cuyos resultados constituyan un aporte sustancial al conocimiento científico y tecnológico en el área de la Química.
- 4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Química, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, aprobatorio del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
- 5.- Que, del mismo modo, se hace presente que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de lo señalado por su Decano y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 29 de junio de 2016, manifestó su intención de desvincularse de la administración académica del Programa, en razón de la escasa participación de académicos y el reducido número de estudiantes que se matriculan a través de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica.
- 6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

- 1.- Modificase el Decreto Universitario Exento N°004969, 1993, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Química.

RECIBIDO DECANATO

N°.....  
FECHA..... 28 SET. 2017.....



UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- Apruébase un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Doctorado en Química, cuyo texto es el siguiente:

## APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

### A.- REGLAMENTO

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Doctorado en Química que imparte la Universidad de Chile con la participación de las Facultades de Ciencias y Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Los/as Decanos/as de las Facultades participantes resolverán de consuno sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento ni en la normativa general, a propuesta de los/as respectivos Directores/as de Escuela de Postgrado.

#### TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

##### Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Química tiene como objeto la formación de graduados del más alto nivel, aptos para dirigir y realizar en forma autónoma, investigaciones originales cuyos resultados constituyen un aporte sustancial al conocimiento científico y tecnológico en esta disciplina.

Se espera que ellos colaboren a desarrollar la actividad académica universitaria y/o productiva al más alto nivel, de tal modo que se constituyan en propulsores efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos, como en sus aplicaciones.

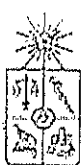
#### TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

##### Artículo 3°

La coordinación académica del Programa de Doctorado en Química será responsabilidad de un Comité Académico creado al efecto. La administración del Programa será responsabilidad de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes, las cuales se relacionaran con el Comité Académico mediante los/las Directores/as de Escuela respectivos/as.

##### Artículo 4°

El Comité Académico del Doctorado en Química estará integrado por seis profesores/as de las dos más altas jerarquías, cada Facultad tendrá tres representantes quienes serán designados por el/la respectivo/a Director/a de Escuela correspondiente, a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del Consejo de la Escuela que corresponda.



UNIVERSIDAD DE CHILE

k) Confeccionar, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo precedente, la nómina de los/as académicos/as que dictarán las asignaturas, cursos y seminarios e integrarán las comisiones de examen de calificación, evaluación de proyectos de Tesis, avances de Tesis, defensas de Tesis y examen de grado, previo análisis de sus antecedentes académicos.

l) Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa, a proposición de las Escuelas de Postgrado.

m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por las Facultades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

n) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

#### Artículo 8°

El Programa es desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as que cultivan la Química mediante investigación.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por ambos Consejos de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el Claustro del programa los/las académicos/as deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado. Los/Las Profesores/as Asistentes podrán ser incorporados al Claustro del Programa si poseen el grado de Doctor/a y tienen una productividad académica adecuada, a juicio del Comité Académico.

Los antecedentes de todos los/las postulantes son sometidos adicionalmente a una evaluación externa, por profesores/as externos a la Universidad de Chile de reconocida trayectoria.

### TITULO IV DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

#### Artículo 9°

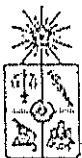
Podrán postular al Programa de Doctorado en Química, las personas que estén en posesión de una licenciatura o título profesional en el campo de la Química, cuyo nivel, contenido y duración de los estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile. Asimismo quienes estén en posesión del grado de Magíster en el campo de la Química, de esta u otra Universidad, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa, lo que será calificado por el Comité Académico.

#### Artículo 10°

El Comité Académico de Doctorado en Química examinará las solicitudes de ingreso al Programa y realizará una entrevista/examen que permita comprobar en forma objetiva el nivel de preparación del/la postulante para resolver sobre su aceptación. Una vez aceptada una postulación, el/la postulante al Doctorado deberá aprobar el conjunto de actividades curriculares establecidas por el Comité Académico al momento de su ingreso.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas o se comunicarán con la debida anticipación al/a la postulante.

El proceso de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### Artículo 11°

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado a que hayan sido adscritos los/las estudiantes. Cada Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de los/as estudiantes.

### TITULO V DEL PROGRAMA

#### Artículo 12°

Las actividades curriculares del Programa están expresadas en créditos. Un crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante en un semestre de 18 semanas. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Programa de Doctorado en Química tendrá un tiempo de permanencia mínimo de seis (6) semestres de dedicación completa y un máximo de diez (10) semestres y consistirá en un conjunto de actividades curriculares establecidas al momento de ingreso al Programa con un total de 240 créditos, de los cuales 78 corresponderán a cursos obligatorios, electivos, unidad de investigación y seminarios bibliográficos. Los 162 créditos restantes corresponden a la elaboración de una Tesis que constituye la actividad central del Programa.

El Comité Académico de Doctorado, a sugerencia de los Comités de Postgrado de las Facultades y previo análisis de los antecedentes de los/las postulantes, determinará las actividades curriculares de cada plan de estudios individual.

#### Artículo 13°

El Examen de Calificación es una evaluación oral que tiene por objeto comprobar que el/la estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina. Con dicho examen se busca: a) comprobar que el/la estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, b) que puede manejarlos integralmente con dominio de sus conceptos fundamentales, y c) que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

El/la candidato/a que haya aprobado a lo menos el 75% de los créditos del Plan de Formación, incluida la totalidad de los cursos obligatorios y excluida la Tesis, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

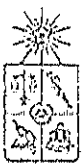
#### Artículo 14°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación, integrada por cuatro académicos/as. La Comisión estará constituida por tres profesores del Claustro del Programa y otro externo a la Institución. Esta Comisión será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de Escuela de la Facultad en la cual el/la estudiante está adscrito. Esta Comisión será presidida por un miembro del Claustro de Profesores/as del Programa.

#### Artículo 15°

La aprobación o reprobación del/la estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación. La aprobación del Examen de Calificación facultará al/la estudiante para continuar sus actividades del plan de Doctorado y desarrollar su Proyecto de Tesis.

Sólo si el/la postulante aprueba este Examen de Calificación será considerado/a candidato/a al grado académico de Doctor/a.



UNIVERSIDAD DE CHILE

### Artículo 27°

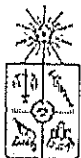
El/la candidata/a que no aprobare el Examen de Grado podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro de los seis meses siguientes. En caso de incumplir este plazo o reprobare el Examen de Grado por segunda vez, el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Estudios regirá para las promociones ingresadas desde el año 2017.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

Los/as estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al Programa podrán concluir sus estudios adscritos al Reglamento y Plan de Formación aprobado por el Decreto Universitario N°004969, de 1993. Sin embargo, quienes opten por acogerse a este Reglamento y Plan de Formación, deberán solicitarlo al/la Decano/a respectivo, quien resolverá previo informe de la Dirección de Escuela de Postgrado, oído el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## B.- ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACIÓN

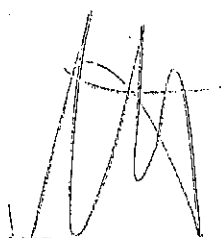
| ACTIVIDADES CURRICULARES   | CREDITOS      |
|--|---------------|
| 1. <u>Actividades Obligatorias:</u>  |               |
| Asignatura Físico Química Avanzada   | 15 cada curso |
| Unidad de Investigación  | 10 cada curso |
| Dos Seminario Bibliográficos   | 4 cada curso  |
| <b>Actividades obligatorias alternativas (el estudiante deberá elegir una de las siguientes actividades, de acuerdo a su área de interés):</b> |               |
| Química Inorgánica Avanzada  | 15 cada curso |
| Química Orgánica Avanzada  | 15 cada curso |
| Tres <u>Asignaturas Electivas</u>  | 10 cada curso |
| 2. <u>Actividad Obligatoria:</u>   |               |
| Tesis  | 162           |
| <b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA</b>   | <b>240</b>    |

Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

  
FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
VICERRECTORIAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM